

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM 58.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder a la Alcaldía de Olvega, la correspondiente autorización para que proceda a la colocación de cebos envenenados en su término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y se anuncie por la Alcaldía y en los sitios de costumbre, los días en que comienzan las operaciones y los lugares a que afecta, para conocimiento del vecindario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Marzo de 1933.

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

304

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 5 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Huéscar, de la provincia de Granada, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo núm. 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 4 por 100 (cuatro pesetas por ciento), por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de recaudador es de 70.480'87 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 140.961'74 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Castrilléjar, Castrii, Galera, Orce y Puebla Don Fadrique.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 8 de Marzo de 1933 —El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 308

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Conclusión)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza..	Armas	Galgos.
2323	Renieblas	D. Ricardo Lázaro.....	20	1	»	»
2324	Las Casas de Soria.....	Julio Dominguez.....	20	1	»	»
2325	Vinuesa.....	Juan Manuel Torroba.....	20	1	»	»
2326	Torralba.....	Vicente de Rojas.....	21	»	1	»
2327	Santa María de las Hoyas.....	Pedro Muñoz.....	21	1	»	»
2328	Candilichera.....	Sinforoso Poza.....	21	1	»	»
2329	La Muedra.....	Pedro López.....	21	1	»	»
2330	Baraona.....	Manuel Olmo.....	21	1	»	»
2331	Suellacabras.....	Zacarias Sanz.....	21	1	»	»
2332	Aldealpozo.....	Juan Alvaro.....	21	1	»	»
2333	Idem.....	Eleuterio Alvarez.....	21	1	»	»
2334	Agreda.....	Antonio Hernández.....	21	1	»	»
2335	Esteras de Soria.....	Vicente Gallego.....	22	1	»	»
2336	Navaleno.....	Bienvenido Alonso.....	22	1	»	»
2337	Yanguas.....	Evaristo Alfaro.....	22	1	»	»
2338	Soria.....	Zacarias Fernández.....	22	1	»	»
2339	Montuenga.....	Salvador Esteban.....	22	»	1	»
2340	Villar de Maya.....	Julián Sánchez.....	22	1	»	»
2341	Idem.....	Bonifacio Ochoa.....	22	1	»	»
2342	Covaleda.....	León Jiménez.....	22	1	»	»
2343	Idem.....	Rafael Herrero.....	22	1	»	»
2344	Quintana Redonda.....	Adrián Portero.....	22	1	»	»
2345	Molinos de Duero.....	Abundio Rodríguez.....	24	1	»	»
2346	Cidones.....	Juan Mozo.....	24	1	»	»
2347	Quintana Redonda.....	Lorenzo Mateo.....	24	1	»	»
2348	La Muedra.....	Sebastián Prado.....	24	1	»	»
2349	Azcanelles.....	Gregorio Pérez.....	24	1	»	»
2350	Baraona.....	Justo Caballero.....	24	1	»	»
2351	Montuenga.....	Isaac Gutiérrez.....	24	1	»	»
2352	Benamira.....	Lázaro Donoso.....	24	1	»	»
2353	Tera.....	Pedro González.....	24	»	1	»
2354	Osona.....	Felipe Ransanz.....	25	1	»	»
2355	Burgo de Osma.....	Deogracias Ayuso.....	25	1	»	»
2356	Soria.....	Eugenio Bozal.....	25	1	»	»
2357	Alentisque.....	Claudio Martínez.....	25	1	»	»
2358	Almazán.....	Julián Hernández.....	25	1	»	»
2359	Abejar.....	Enrique Almería.....	25	1	»	»
2360	Almazán.....	José Yagüe.....	25	1	»	»
2361	Alcubilla de Avellaneda.....	Justo Medel.....	25	1	»	»
2362	Idem.....	Antonio Ortega.....	25	1	»	»
2363	Talveila.....	Félix Soria.....	25	1	»	»
2364	Miño de Medina.....	Conrado Bartolomé.....	26	»	1	»
2365	Dombellas.....	Isaac Jiménez.....	26	1	»	»
2366	Serón de Nágima.....	Emilio Yuberc.....	26	1	»	»
2367	Deza.....	Antón Esteras.....	26	»	1	»
2368	Tardelcuende.....	Lucio Moreno.....	26	1	»	»
2369	Saldvero.....	Ncvato Latorre.....	26	1	»	»
2370	Langa de Duero.....	Pablo de Pablo.....	26	1	»	»
2371	Idem.....	Lucas Esteban.....	26	1	»	»
2372	Idem.....	Pascual de Pablo.....	26	1	»	»
2373	Soria.....	Julio Sancho.....	26	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas..	Galgos.
2374	Soria.....	D. Luciano Izquierdo	26	1	»	»
2375	Langa de Duero.....	Rafael Embid.....	27	1	»	»
2376	Soria.....	Andrés González.....	27	1	»	»
2377	Suellacabras.....	Lorenzo Herrero.....	27	1	»	»
2378	Monteagudo	Julián Gil.....	27	1	»	»
2379	Suellacabras.....	Basilio Gómez.....	27	1	»	»
2380	La Muedra	Angel Albacete.....	27	1	»	»
2381	Santa María de Huerta.....	Tomás Esteban.....	27	1	»	»
2382	Burgo de Osma.....	Donato las Heras.....	28	1	»	»
2383	Montuenga	Pablo Sanz.....	28	1	»	»
2384	Baraona.....	Regino Bermejo.....	28	1	»	»
2385	Idem	Aquilino Ranz.....	28	1	»	»
2386	Nafria de Ucero.....	Juan Hernando.....	28	1	»	»
2387	Idem	Pablo Rodrigo	28	1	»	»
2388	Rejas de Ucero.....	Victor Rodrigo.....	28	1	»	»
2389	Mazaterón.....	Samuel Gonzalo.....	28	1	»	»
2390	Quintana Redonda.....	Manuel Martínez.....	28	»	1	»
2391	Monteagudo.....	Nicolás Sanz.....	28	1	»	»
2392	Muro de Agreda.....	Francisco Hernández.....	29	1	»	»
2393	Berlanga de Duero.....	Nicolás Lacalle.....	29	1	»	»
2394	Matamala	Juan Andrés.....	29	1	»	»
2395	Arcos de Jalón.....	Daniel Portea.....	29	1	»	»
2396	Nafria la Llana	Tomás López.....	29	1	»	»
2397	Soria.....	Basilio Martínez.....	29	1	»	»
2398	Olvega.....	Hilario García.....	31	1	»	»
2399	Pozalmuro.....	Manuel Jiménez.....	31	»	1	»
2400	Soria.....	Ramón Nogales.....	31	»	1	»
2401	La Alameda.....	Mariano Portero.....	31	1	»	»
2402	Valderrodilla.....	Sabino Pacheco.....	31	1	»	»
2403	Cuevas de Ayllón.....	Genaro Llorente.....	31	1	»	»
2404	La Vega.....	Pelayo Alvarez.....	31	1	»	»
2405	Molinos de Duero.....	Félix Martínez.....	31	1	»	»
4	Soria.....	Isidro Jiménez.....	22	un hurón.		
5	Alcubilla de Avellaneda.....	Benito Delgado.....	24	»	»	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 29 de Noviembre de 1932.—El Gobernador, M. Campos.

CAJA DE RECLUTA DE SORIA N.º 33

Junta de Clasificación y Revisión.—Circular

En cumplimiento a lo prevenido en el art. 216 del reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1925, se hace público por medio de la presente circular las instrucciones que deben tenerse presente por los Ayuntamientos de la demarcación de la misma, para las operaciones de revisión ante esta Junta, correspondientes al alistamiento del año actual y a los de los reemplazos de 1929 y 1931.

I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año darán principio ante esta Junta, a las nueve en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto, en el Cuartel de Santa Clara,

de esta capital, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las ocho y treinta horas.

II. Los municipios harán saber a los mozos, por medio de edictos o pregones, el día señalado para su salida en dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Junta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 220 del reglamento).

III. Ante la Junta concurrirán con arreglo al art. 217 del reglamento:

Primero. Los mozos del municipio que hayan sido excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Tercero. Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares

Cuarto. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión, por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

Quinto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Sexto. Los excluidos temporalmente de los reemplazos de 1929 y 1931, a quienes corresponde revisar en el año actual, y a los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos de los reemplazos 1930 y 1932, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de su clasificación.

Asimismo comparecerán las personas que deban sufrir reconocimiento médico, para justificar el impedimento para el trabajo en las excepciones del servicio en filas de mozos, correspondientes a los reemplazos 1929, 1931 y 1933, y para las prórrogas de incorporación a filas de 1.ª clase correspondientes al reemplazo del presente año.

IV. El día señalado a cada pueblo, se hallarán en la capital de esta provincia los mozos cuyos expedientes deban ser revisados, y sus impugnadores, si lo desean, yendo a cargo de un comisionado del Ayuntamiento, quien hará su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión, responderá a ésta de la identidad de aquellos, asistiendo a las sesiones que se celebren con voz, pero sin voto, según previene el art. 202. Este comisionado habrá de ser Concejal o Secretario del municipio, y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, para poder informar a la Junta de Clasificación y Revisión; no deberá hallarse interesado en el reemplazo, y tendrá derecho a que, de los fondos municipales, le abone el Ayuntamiento la cantidad que estime proporcionada para indemnizar los gastos que le cause la comisión (art. 221).

V. Cada uno de los mozos comprendidos en el llamamiento, será socorrido en la cuantía y forma determinada en el art. 222 de dicho reglamento.

VI. El comisionado irá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que éste hubiere producido, y

a las pruebas presentadas por una y otra parte, respecto al caso que la motive. Llevará también las filiaciones de los declarados soldados útiles para todo servicio, certificación de medidas y reconocimiento de todos los alistados y relación de los excluidos totales y temporales, aptos exclusivamente para servicios auxiliares separados del contingente y solicitantes de prórroga de 1.ª clase, divididos en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento (art. 223)

VII. El acto de revisar los acuerdos de los municipios, será público, y a él podrán concurrir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones de los interesados.

El delegado del Ayuntamiento que asista a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, será el encargado de comunicar al Alcalde respectivo los fallos dictados, y éste, a su vez, dará a conocer dichas resoluciones a los mozos que no estuvieren presentes, dentro del plazo de ocho días siguientes a la fecha de ser expedidas, por medio de cédulas duplicadas, de las cuales, una, recogerán con el recibo de éstos, dando cuenta a la Junta clasificadora por medio de certificado en el que conste haberlo así cumplido. Todo ello bajo la sanción oportuna (art. 225.)

VIII. En los testimonios del acta general del juicio de clasificación ante los municipios, se pondrán los mozos de los años anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen; y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, explicando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fuese excluido por defecto físico o enfermedad, se esperará a que la Junta de Clasificación dicte fallo, y si éste no fuese confirmatorio, de tener alguna prórroga de 1.ª clase alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de ella, remitiéndolo inmediatamente a esta Junta para su fallo.

IX. Diez días antes por lo menos (de conformidad con el art. 177 del reglamento) del señalado para la resolución de los expedientes de prórrogas de 1.ª clase, el comisionado del Ayuntamiento entregará, debidamente reintegrados, los expedientes referentes a ella; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que hubiere lugar.

A dichos expedientes acompañarán certificado del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por

las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.

Todo expediente de prórroga de 1.^a clase vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, que vendrá sin coser a los expedientes y sin reintegrar, figurando en las actuaciones los documentos y diligencias que al respaldo de dichas hojas para cada caso se detallan, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:

Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión de folio en que se hallen.

Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si estos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata

Esta prevención deben tenerla en cuenta los Inspectores de policía urbana encargados de hacer la información en la capital.

Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de la fecha de nacimiento de todos los hermanos y la de matrimonio de los que estuvieren casados o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación, se sustituiría por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia, que será unida al expediente.

Si el mozo que alega la prórroga tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirve, y sólo en el caso de no haberlo podido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Junta, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo donde fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, al tener que pedir la Junta dicho certificado, ocasionará retraso a la resolución del expediente.

En los casos en que haya de justificarse la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas, con obligación legal de mantener a la que favorece la prórroga, aunque sean menores de edad, uniéndose también la de los padres del mozo, aunque hubiesen fallecido.

Si en algún expediente faltan documentos o

pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán estos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo para presentarlos, que no excederá nunca del 10 de Junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de concesión de 1.^a clase, con arreglo al artículo 215 y concordantes del moderno reglamento, exigiéndose las responsabilidades en que por la tardanza se incurra.

X Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los últimos días del mes de Marzo, las estadísticas parciales de reclutamiento concernientes a su demarcación, las cuales contendrán cuantos datos y antecedentes señala el art. 206 del reglamento en su número 3.^o

Si los mozos o sus familiares que deban ser tallados o reconocidos ante esta Junta, no pudieran comparecer por impedimento físico, se acreditará dicho extremo en la forma que previene el art. 300.

Siendo aún muchas las filiaciones que se tienen que devolver por no venir bien los encabezamientos, se encarga sean igual al formulario núm. 11 del art. 250, poniéndose en la línea que hay a continuación de donde dice: «Sección de Recluta de.....» el nombre del pueblo donde se extiende la filiación, y en la línea que hay a continuación de «Caja de Recluta de Soria número 33». Además se hará constar en todas, y en lugar bien visible el número con que el mozo figure en las listas definitivas, por estar así dispuesto en la orden circular del 14 de Diciembre de 1925 (D. O. 280 y Gaceta núm. 350).

A los expedientes de prórroga de 1.^a clase de los Ayuntamientos de Soria, Burgo de Osma, Agreda, Almazán y Medinaceli, se unirá tasación de bienes en venta y renta hecha por dos peritos, uno nombrado por el Ayuntamiento y el otro por la parte interesada, cuando en el certificado o certificados de amillaramiento figure el cabeza de familia, que viva de rentas, cultivo de tierras, cría de ganados, etc., obtiene por sí solo o unido a los bienes de su consorte e hijos, cuyo usufructo les corresponda, un producto que alcance la cantidad de 2.000 pesetas, y a los restantes Ayuntamientos si alcanza la de 1.000 pesetas; no tasándose en el caso de no llegar a las citadas cantidades lo mismo para el reemplazo actual que para los de reemplazos anteriores.

Fecha que se le señala a cada Ayuntamiento

Partido de Agreda

Día 1.^o de Abril. Acrijos, Agreda, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Armejún, Beratón, Bo-

robia, Buimanco, Cardejón y Castejón del Campo.

Día 4. Castilruiz, Cerbón, Cigudosa, Ciria, El Collado, Cueva de Agreda, Dévanos, Esteras de Lubia, Fuentebella, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Hinojosa del Campo, Huerteles, Jaray, La Losilla, Magaña, Matalebreras, Matasejún, Muro de Agreda y Noviercas.

Día 5. Olvega, Oncala, Pinilla del Campo, Pobar, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, San Felices, San Pedro Manrique y Sarnago.

Día 6. Suellacabras, Tajahuerce, Taniñe, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro, Valdeprado, Valtajeros, Veta, Ventosa de San Pedro, Villar del Campo, Villarijo y Vozmediano.

Partido de Almazán

Día 6. Abanco, Adradas, Alaló y Alentisque.

Día 7. Almazán, Andaluz, Arenillas, Barca, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Blacos, Bordecoréx y Borjabad.

Día 11. Brias, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Coberdelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazán, Frechilla de Almazán y Fuentelmonge.

Día 12. Fuentelárbol, Fuentegelmes, Fuente-pinilla, Ontalvilla de Almazán, Jodra de Cardos, Lumias, Maján, La Mallona, Matamala de Almazán, Momblona, Monteagudo de las Vicarías, Morales, Morón de Almazán y Nafria la Llana.

Día 13. Nepas, Nódalo, Nolay, Paones, Puebla de Eca, Rebollo de Duero, Rello, Revilla de Calatañazor, Riba de Escalote, Rioseco, Serón de Nágima, Soliedra y Tajueco.

Día 15. Taroda, Torlengua, Torreblacos, Valderrodilla, Valtueña, Velamazán, Velilla de los Ajos, Viana de Duero y Villasayas.

Partido del Burgo de Osma

Día 15. Alcoba de la Torre.

Día 18. Alcozár, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Aylagas, Berzosa, Bocigas de Perales, Boos y Burgo de Osma.

Día 19. Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Cubilla, Cuevas de Ayllón y Espeja de San Marcelino.

Día 20. Espejón, Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Gormaz, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Langa de Duero, Licerias y Loderes de Osma.

Día 21. Losana, Madruédano, Matanza de So-

ria, Miño de San Esteban, Modamio, Montejo de Licerias, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nafria de Ucero, Navaleno, Nograles, Noviales y Olmillos.

Día 25. Osma, Peñalba de San Esteban, Perra (La), Piquera de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Quintanilla de Tres Barrios y Recuerda.

Día 26. Rejas de San Esteban, Retortillo de Soria, San Esteban de Gormaz, San Leonardo, Santa María de las Hoyas, Sauquillo de Paredes, Soto de San Esteban, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Ucero, Vadillo y Valdanzo.

Día 27. Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de San Esteban, Vildé, Villálvaro, Villanueva de Gormaz y Zayas de Torre.

Partido de Medinaceli

Día 27. Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcubilla de las Peñas y Almaiuez.

Día 28. Alpanseque, Ambrona, Arcos de Jalón, Baraona, Barcones, Beltejar, Benamira, Blacona, Conquezuela, Chaorna, Esteras de Medina, Fuencaliente de Medina, Iruecha y Judes.

Día 2 de Mayo. Laina, Marazovel, Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medina, Montuenga de Soria, Pinilla del Olmo, Radona, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salinas de Medinaceli y Santa María de Huerta.

Día 3. Somaén, Torrevicente, Utrilla, Velilla de Medina, Yelo y Jubera.

Partido de Soria

Día 3. Abejar, Abión, Alameda (La), Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aldehuelas (Las), Aliud, Almajano, Almarail, Almarza y Almazul.

Día 4. Almenar de Soria, Arancón, Arévalo de la Sierra, Arguijo, Ausejo de la Sierra, Barriomartin, Bliccos, Bretún, Buberros, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Calderuela y Camparañón.

Día 5. Candilichera, Canredondo de la Sierra, Carabantes, Carbonera de Frentes, Carrascosa de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrío de la Sierra, Cidones, Cihuela, Cirujales del Rio, Cortos, Covaleda, Cubo de la Sierra y Cubo de la Solana.

Día 9. Cuesta (La), Cuevas de Soria (Las), Chavaler, Deza, Diustes, Dombellas, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan y Fraguas (Las).

Día 10. Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria

Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ledesma de Soria, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muedra (La), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos y Pedrajas.

Día 11. Peñalcazar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Póveda de Soria (La), Quintana Redonda, Quiñonería, Rábanos (Los), Rebollar, Renieblas, Reznos, Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcazar y Sauquillo de Boñices.

Día 12. Soria, Sotillo del Rincón, Tardajos de Duero y Tardelcuer de.

Día 16. Tardesillas, Tejado, Tera, Torrearévalo, Torrubia de Soria, Valdeavellano de Tera, Vega (La) y Lería, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villar de Maya, Villares de Soria (Los), Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Vizmanos, Yanguas e Ituro.

Esta Junta espera de los Sres. Alcaldes y Secretarios, extremen su celo y diligencia, con el fin de no dar lugar a tener que retardar la resolución de ningún expediente ni asuntos de quintas, con el consiguiente perjuicio para todos.

Soria 3 de Marzo de 1933.—El Capitán Secretario, Nicolás Pérez.—V.º B.º —El Teniente Coronel Presidente, Antonio Civera. 296

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidentes y suplentes de las mesas electorales, para el bienio de 1933-34, nombrados por las Juntas municipales, teniendo en cuenta lo acordado por la Excm. Junta Central del Censo electoral en sesión de 23 de Enero del corriente año:

Sección única de Maján.—Presidente, D. Salustiano Martínez Gallego; suplente, D. Miguel Lapeña Fernández.

Sección única de Muriel de la Fuente.—Presidente, D. Félix Mateo y Mateo; suplente, don Teodoro Lafuente Verde.

Sección única de Nepas.—Presidente, D. Alejo Marcos Jimenez; suplente, D. Luis Latorre Martín.

Sección única de Nolay —Presidente, D. Honorato Angulo Gallego; suplente, D. Vito Tarancón Tarancón.

Sección única de Riba de Escalote.—Presidente, D. Ramón Guerra Díaz-Verde; suplente, D. Claudio Tarancón de Gracia.

Sección única de Tajahuerce.—Presidente,

D. Buenaventura Dominguez Angulo; suplente, D. Casto García Morón.

Sección única de Gómara.—Presidente, don Angel Martínez Miguel; suplente, D. Bernabe Millan Moñux.

Sección única de Blacos.—Presidente, D. Fulgencio Lafuente Perez; suplente, D. Teodoro Perez Verde.

Sección única de Caracena.—Presidente, don Santiago Rubio Ruperez; suplente, D. Angel Arribas Andres.

Sección única de Bretún.—Presidente, don Florentino Malo Garcia; suplente, D. Ramón Gonzalez Núñez.

Sección única de Cañamaque.—Presidente, D. Emilio Yubero Sanchez; suplente, D. Florian Jiménez Maján.

Sección única de Fuentelmonge.—Presidente, D. Saturnino del Ricón Utrilla; suplente, don Norberto Mostacero Alejandro.

Sección 1.ª: Casa de Ayuntamiento de San Leonardo.—Presidente, D. Juan Martín Alonso; suplente, D. Felipe Lucas Ayuso.

Sección 2.ª: Barrio de Arganza de San Leonardo.—Presidente, D. Francisco Marcos Casarejos; suplente, D. Felipe Lucas Alonso.

Sección única de Buberos.—Presidente, don Santiago Jimenez García; suplente, D. Bonifacio Dominguez Calonge.

Sección única de Aldealpozo.—Presidente, D. Agustín Fernández Gomez; suplente, D. Hilario Dominguez Ojuel.

Sección única de Torrearévalo.—Presidente, D. Lorenzo Marin Jimenez; suplente, D. Anselmo Martínez Alcalde

Sección única de Morcuera.—Presidente, don Juan Rojo Huerta; suplente, D. Luis Romero Palomar.

Sección única de Molinos de Duero.—Presidente, D. Martín Arribas Andres; suplente, don Humberto Lafuente Lafuente.

Sección única de Ausejo de la Sierra.—Presidente, D. Anselmo Heras Jimenez; suplente, D. Francisco García Mingo

Sección única de El Royo.—Presidente, don Dionisio Graci Antépara; suplente, D. Simón Yanguas Martínez.

Sección única de Soto de San Esteban.—Presidente, D. Antolin Molinero Molinero; suplente, D. Eustasio Silleros Hernando.

Sección única de Valdemaluque.—Presidente, D. Rafael Alegrías Escriche; suplente, D. Abdón Lázaro Alonso.

Sección única de Abión.—Presidente, D. Dámaso Soto Muñoz; suplente, D. Bartolome Angulo Gomez.

Sección única de Alcubilla de Avellaneda.—Presidente, D. Antonio Mateo Lopez; suplente, D. Pedro Gonzalo Navarro.

Sección única de Beratón.—Presidente, don Mateo Crespo Aranda; suplente, D. Antonio Serrano Gregorio.

Sección única de Oncala.—Presidente, don Victor de Pablo Calvo; suplente, D. Casimiro Legaz Callejo

Juzgados municipales

LA MUEDRA

D. Eusebio Alonso Sanz, Secretario judicial encargado del despacho de la del Juzgado de este pueblo,

Doy fé: Que seguido en este Juzgado juicio de faltas como resultado del sumario que se tramitó por la Superioridad, sobre hurto de una cinta métrica de la Empresa constructora del pantano de la Cuerda del Pozo, a cuyo efecto fueron citadas las partes interesadas por edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 8 del 18 de Enero último; se dictó sentencia por el señor Juez municipal D. Eusebio Rodrigo, cuya parte dispositiva o fallo, es el siguiente: «Que debo condenar y condeno al denunciado Silvino Méndez Lopez, a la pena de ocho días de arresto menor, a indemnizar a la Empresa Sr. Beamonte, las 25 pesetas en que fué tasada la cinta métrica de mención, y al pago de costas y gastos del presente juicio.»

Para notificación al denunciado Silvino Méndez Lopez, en ignorado paradero, y para conocimiento de las demás partes interesadas, libro la presente cédula, conforme al artículo 178 de la ley Procesal.

La Muedra 1.º de Marzo de 1933.—E. Alonso Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Eusebio Rodrigo.

284

Declarada firme la sentencia dictada en juicio de faltas que se siguió en este Juzgado, sobre lesiones a Antonio Francisco Seforo (Portugués), en la que se impusieron al denunciado Daniel Jimenez Gomez, en ignorado paradero, ocho días de arresto menor, abono de 56 pesetas al lesionado y al pago de costas y gastos del procedimiento; se le cita y requiere por el presente para que se presente en este Juzgado seguidamente, para que sufra dicho arresto y haga efectivas las demás responsabilidades, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Muedra 1.º de Marzo de 1933.—El Secretario, E. Alonso Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Eusebio Rodrigo.

284

Ayuntamientos

OCENILLA

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de 102 estéreos de leña menuda de estepa y roble, 100 estéreos de la primera y dos de la segunda, en el monte denominado Barranco Rubio, núm. 150 del Catálogo de esta provincia, perteneciente a esta entidad, valorados en 104 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las doce de la mañana, terminando el plazo de admisión de pliegos el día 23 del mismo, a la hora indicada.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las ocho a las catorce horas de cada uno de los días laborables.

Las proposiciones se extenderán en papel reglamentario.

Ocenilla 4 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Castor Rubio.

Modelo de proposición

Don .. ., vecino de .. ., con cédula personal corriente, enterado del anuncio de subasta de .. . estéreos de leña menuda de estepa y .. . de roble, en el monte Barranco Rubio, núm. 150 del Catálogo, se comprometo a su adquisición por el tipo de .. . pesetas, aceptando y obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones facultativas y administrativas reglamentarias.

(Fecha y firma.) 302

SOTO DE SAN ESTEBAN

D. Lorenzo Hernando Puente, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que reiterada prórroga de incorporación a filas de primera clase, por el mozo de esta villa Luis Redondo Pastor, del reemplazo de 1929, se hace preciso averiguar el paradero actual o durante los diez años últimos, de su hermano Hipólito Redondo Pastor, de las señas siguientes: Es hijo de José y Aquilina, nació en Fresnillo de las Dueñas, el día 13 de Agosto de 1893, teniendo, ahora si vive, 40 años, se ausentó de esta localidad hace 21 años, ignorándose más detalles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293 del reglamento de Quintas, publico el presente edicto, a fin de que aquél que tenga noticia del paradero del citado Hipólito, lo comunique a esta Alcaldía.

Soto de San Esteban 24 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Hernando.

293